



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, adoptado en fecha 28 de octubre de 2021, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del desarrollo de los Festejos Taurinos Tradicionales de las Fiestas Patronales de San Miguel, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL

A lo largo de la historia ha tenido trascendencia a la par que gran importancia para Ágreda, la celebración de espectáculos taurinos dentro de sus Fiestas Patronales. Festejos que a lo largo del tiempo han ido acomodándose a las necesidades de regulación y seguridad que persigue toda normativa, pero manteniendo la pureza de la tradición considerando ésta, elemento esencial e irrenunciable de nuestro Patrimonio cultural e histórico.

La nueva regulación de la Comunidad de Castilla y León sobre espectáculos taurinos populares que fija el Decreto 14/99 de 8 de Febrero y el Reglamento que contiene y sus posteriores modificaciones, hace preciso, sin alterar la esencia de nuestros festejos taurinos, determinar y regular aspectos que afectan a la seguridad en los mismos y a la de quienes participan en ellos.

En base a ello se concreta el desarrollo y condiciones de los festejos taurinos de las Fiestas de San Miguel de Ágreda, en el siguiente articulado:

Artículo 1.- Objeto y ámbito.

La normativa contenida en esta Ordenanza tiene por objeto establecer las medidas y acciones que permitan un mejor desarrollo de los Festejos Taurinos Tradicionales de Ágreda y la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos que se celebran con motivo de las Fiestas de San Miguel Arcángel.

Artículo 2.- Espectáculos. Tendrá la siguiente redacción:

Los espectáculos taurinos tradicionales que se celebran en la Villa de Ágreda son: encierros urbanos, capea de vaquillas y concurso de recortes con machos y hembras.

a) Los encierros consistirán en la conducción de reses por los corredores desde la Plaza del Puente Caña, donde estarán situados los corrales, a través de la Calle Arco, Plaza Mayor y Calle Sebastián Logroño hasta la Plaza de San Miguel.

b) Capea de vaquillas, consiste en correr o torear libremente reses de lidia en la plaza de toros.

c) Concurso de recortes con machos y hembras. Consistirá en la ejecución por los corredores de saltos, quiebros y recortes a las reses de lidia a cuerpo limpio en la plaza de toros,



realizada de forma organizada y sujeta a valoración técnica y estética.

Artículo 3.- Participantes.

Se entiende por participantes todas aquellas personas que toman parte en un espectáculo taurino popular, diferenciándose entre:

a) Personal de control: Son el presidente del festejo, el delegado de la autoridad, el director de lidia, el director de campo, así como los colaboradores voluntarios y demás personal de organización.

b) Participantes voluntarios activos: Son los caballistas y los corredores.

c) Participantes voluntarios pasivos: Son los espectadores y los informadores.

1.- Presidente. La presidencia de los espectáculos taurinos tradicionales corresponderá al Alcalde, pudiendo delegarse en un Concejel del Ayuntamiento o persona idónea y de reconocida competencia, previamente habilitada al efecto.

El presidente es la autoridad encargada del control del desarrollo del festejo, tendrá como principales funciones:

a) Determinar el comienzo y finalización del espectáculo.

b) Señalar el cambio de las sucesivas reses.

c) Suspender el festejo por alguna de las siguientes causas:

a. No estar autorizado, no reunir las condiciones médico-sanitarias exigidas, se añade: o que éstas resulten insuficientes a medida que se vaya desarrollando.

b. Que las reses sean objeto de trato cruel.

c. Que las reses, visto el informe veterinario, muestren un grado de peligrosidad excesiva.

d. No estar presentes el director de lidia, o lo colaboradores voluntarios y la ausencia del Delegado de la Autoridad al inicio del espectáculo.

El Presidente, previamente a adoptar la decisión de suspender el festejo, deberá solicitar en todo caso informe del delegado de la autoridad. Igualmente, y atendiendo a la causa que motivara la suspensión, deberá solicitar los informes técnicos que procedan del director de lidia, del director de campo, del jefe del equipo médico o de los veterinarios de servicio.

El presidente estará asistido por el Delegado de la Autoridad, por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que la autoridad competente haya adscrito al espectáculo se añade: para las funciones propias de seguridad y orden público que tengan atribuidas, por el director de lidia, se añade: por el director de campo y los colaboradores designadas para el festejo, se añade: además de los servicios de Policía Local y, en su caso de Protección Civil presentes durante su desarrollo.

2.- Delegado de la Autoridad de los espectáculos taurinos populares será nombrado por el



Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia, a propuesta de la Subdelegación del Gobierno correspondiente, entre miembros del Cuerpo Nacional de Policía, del Cuerpo de la Guardia Civil o entre funcionarios al servicio de la Administración Periférica del Estado que presten servicios en el territorio de la Comunidad. En defecto de los anteriores, el nombramiento se podrá realizar, a propuesta del Alcalde respectivo, entre miembros de los Cuerpos de la Policía Local o entre funcionarios al servicio de la Administración Local.

El Delegado de la Autoridad del festejo taurino popular tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir al presidente del festejo transmitiendo sus órdenes y exigiendo su cumplimiento.
- b) Levantar las Actas que procedan conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Impedir la intervención o expulsar del festejo a cualquier participante o espectador que incumpla las condiciones o garantías previstas en el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León.

En el desempeño de las anteriores funciones del Delegado de la Autoridad contará con la oportuna dotación de agentes de la autoridad y será auxiliado por los colaboradores voluntarios designados para el festejo.

3.- Personal de organización. Estará integrado por los miembros de los servicios municipales y, en su caso por personal de la empresa organizadora. Tendrá como funciones esenciales:

- a) Colaborar con el presidente en el ejercicio de sus funciones.
- b) La organización general del espectáculo.
- c) Velar por el correcto desarrollo en su celebración.
- d) Comprobar antes del comienzo del espectáculo que las vías urbanas se encuentran aisladas en las condiciones previstas para evitar que se desmanden las reses, así como que dichas vías están libres de obstáculos que dificulten el paso de las reses y de los intervinientes.
- e) Colaborar con el personal de orden en el ejercicio de sus funciones.

4.- Director de lidia. En todos los festejos taurinos existirá esta figura y se le identificará con un brazalete de color verde, de color vivo, que será un profesional inscrito en las secciones I, II o V, categorías a) y b), del Registro General de Profesionales Taurinos del Ministerio del Interior. Sus principales funciones son:

- a) Dirigir el correcto desarrollo del espectáculo.
- b) Evitar accidentes, limitar sus consecuencias, y prestar apoyo a los servicios de asistencia sanitaria, así como instruir a los colaboradores voluntarios sobre las funciones que aquéllos tengan encomendadas.
- c) Controlar el trato adecuado a las reses y, en su caso, proponer al presidente la suspensión del espectáculo.
- d) Poner en conocimiento del Presidente y del Delegado de la Autoridad cualquier incidencia que deban conocer. Se añade: así como actitudes o comportamientos sobre los que proceda adoptar medidas de carácter sancionador.



5.- Colaboradores voluntarios. Son aquellas personas que debidamente identificadas con un brazalete rojo, de color vivo están habilitadas como tales entre aficionados cualificados con conocimientos y aptitud suficiente para desarrollar las funciones que se les encomiende por el delegado de la autoridad en coordinación con el director de lidia y, en especial, impedir accidentes o limitar sus consecuencias, así como prestar su apoyo al servicio de asistencia sanitaria en las funciones de atención y evacuación de heridas.

En la celebración de los espectáculos taurinos tradicionales se procurará garantizar la integridad física de los participantes respetando las medidas dispuestas en el art. 10, del Decreto 14/1999 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, en la redacción dada por el Decreto 41/2005, de 26 de mayo.

6.- Corredores. Son aquellas personas que participan voluntaria y activamente a pie en el espectáculo taurino, disfrutando del mismo a través de carreras, cites, cortes o tereo, debiendo atender las directrices que marque el Personal de Control.

Artículo 4.- Prohibiciones y limitaciones.

Estará prohibida la participación activa en los festejos a los menores de edad, salvo en aquellos que tradicionalmente se diseñan expresamente para ellos; personas que muestren síntomas de embriaguez, intoxicación por drogas o enajenación mental, y a aquellas personas que por su condición física o psíquica puedan correr un excesivo peligro o que con su comportamiento puedan provocar situaciones de riesgo.

Queda prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos de motor en todas las calles que comprende el recorrido del encierro, además de la Calle Concepción, durante el transcurso del mismo.

Tanto durante el paso de las vaquillas y cabestros por las calles de la villa, como en los espectáculos de la Plaza de toros, los corredores y espectadores participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el uso de objetos que puedan dañar a las reses, quedando expresamente prohibida la utilización de tablones, chapas, cartones, etc. que impida la libre circulación de las reses durante el recorrido de los encierros.

Artículo 5.- Reses.

Está prohibido herir, golpear, sujetar o tratar de cualquier otro modo cruel a las reses en todos los espectáculos taurinos tradicionales.

Las reses de lidia siguiendo la costumbre popular secular, serán indultadas al finalizar el festejo.

Artículo 6.- Infracciones y Sanciones.

La tipificación de los supuestos de infracción, así como la calificación de los mismos y su régimen sancionador es el dispuesto en los arts. 38, 39 y 40 del Reglamento que desarrolla el Decreto 14/99 de la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Ayuntamiento velará por el fiel cumplimiento de la normativa vigente y de lo dispuesto en la presente ordenanza. Y apela al buen sentido cívico de los agrededores y visitantes para conseguir un normal desarrollo de los festejos taurinos tradicionales.

BOPSO-6-14012022



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente entrará en vigor al día siguiente de la terminación del plazo legal de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ágreda, 30 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Jesús Alonso Jiménez.

2749

BOPSO-6-14012022